INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 62/2014
FECHA	31/10/2014					
INSTITUCIÓN	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Enrique Salyn Buzarquis, Ministro.					
Expediente Nº	11863/14, 14.448/13					
CONTRATO SG	Ministro N° 119/2012					
FECHA CONTRATO	26/07/2012					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 100/2012.					
OBJETO	*Pavimentación Asfáltica del tramo Luque – San Bernardino. Sección I: Prog. 0 + 000 a Prog. 9+890*					
CONTRATISTA	PROEL Ingeniera de Augusto Ortellado Narváez.					
R.U.C.	741180-4					
MONTO CONTRATADO	Gs. 23.403.033.030.-					
ID LLAMADO Nº	241599/12					
C.C. N°	LP-12013-12-55892					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			x			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)** y la firma **PROEL INGENIERÍA de Augusto Ortellado Narváez**, para la "*Pavimentación Asfáltica del tramo Luque – San Bernardino. Sección I: Prog. 0 + 000 a Prog.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

9+890", llevada a cabo en el período 2012/2014, cuyos pagos corresponden a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014.

1.2 La determinación mencionada en el punto anterior, se realizó como consecuencia de la publicación periodística del Diario ABC Color de fecha 10/09/13 titulada: "***Poco avance en la ruta que conecta Luque con San Ber***", que señalaba entre otras cuestiones lo siguiente: *"La construcción del primer tramo de la ruta de 32 kilómetros, que une esta ciudad con San Bernardino, avanza "a pasos de tortuga". Los pobladores se quejaron ayer porque están semiaislados a raíz de que todas las bocacalles se hallan bloqueadas y la situación genera pérdidas económicas a los habitantes…".*

1.3 Por nota DNCP/DVC Nº 28.303/13 de fecha 12/09/13, y recibida en la misma fecha por la Contratante, se solicita al MOPC que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.*
- *Cronogramas de Obras presentado por el contratista.*
- *Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).*
- *Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).*
- *Garantías de fiel cumplimiento del contrato.*
- *Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.*
- *Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Libro de Obra.*
- *Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.*
- *Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.*
- *En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

- *Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.*
- *Orden de inicio y/o acta de inicio.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).*
- *Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.*
- *Uso de Tiempo de ejecución de la Obra.*
- *Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.*

1.4 Posteriormente, por nota DNCP/DVC Nº 23.302/14, de fecha 25/07/14 y recibida el mismo día, se reitera al MOPC que remita las siguientes documentaciones adicionales sobre el contrato de referencia:

- *Informe documentado de Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.*
- *Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Cronogramas de obras presentado por el Contratista.*
- *Certificado de obras quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Recibos referentes a los pagos efectuados hasta la fecha.*
- *Garantías de fiel cumplimiento de contrato.*
- *Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.*
- *Libro de obra*
- *Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.*
- *Constancia de descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren)*

1.5 La Contratante por nota UOC N° 3837/2013 de fecha 19/09/13, recibida como expediente DNCP N° 13.684/13 de fecha 19/09/13 manifiesta lo siguiente: "*...por el presente escrito solicito una prórroga de 10 (diez) días hábiles, para la presentación de descargo correspondiente al informe solicitado...*".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.6 En fecha 20/09/13 por nota DNCP/DVC N° 29.249/13 esta Dirección *"...concede el plazo de 10 (diez) días hábiles..."*.-

1.7 El MOPC en fecha 03/10/13 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 14.448/13, con dos mil setecientos cincuenta y tres (2753) fojas.

1.8 Por medio de la nota DNCP/DVC N° 25.954/14 del 13/08/14 y recibida por la Contratante en la misma fecha se reitera lo solicitado en la Nota DNCP/DVC N° 23.302/14 del 25/07/14.

1.9 Por nota DNCP/DVC Nº 3.198/14 de fecha 11/02/14, recibida por la contratante, en fecha 13/02/14, ingresada como expediente N° 4.698, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de las obras, objeto de la verificación.

1.10 El MOPC en fecha 03/09/14 remitió en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 25.954/14 parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 11.863/14, con doscientos treinta y seis (236) fojas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 18/02/2014, acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV Nº 55/14, a fin de verificar el avance de la obra.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a partir de publicaciones periodísticas del Diario ABC Color de fecha 10 de setiembre de 2013, donde la misma señalaba lo siguiente:

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"*...**Poco avance de obra en la ruta que conecta Luque con Sanber**: La construcción del primer tramo de la ruta 32 kilómetros, que une esta ciudad con San Bernardino, avanza a "pasos de tortuga". Los pobladores de quejaron ayer porque están semiaislados a raíz de que todas las bocacalles se hallan bloqueadas y la situación genera pérdidas económicas a los habitantes...*"; "*...**En segundo sector, de 21 kilómetros, las obras están paralizadas desde el pasado 21 de abril...**". (SIC).-*

La cláusula IAO 2 de la Sección II Datos de la Licitación del pliego de bases y condiciones (PBC) especifica:

IAO 2	Los rubros para esta Licitación se encuentran previsto en el presupuesto del MOPC para el Ejercicio Fiscal 2012. La continuidad de la Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso está previsto en la partida: Tip 3 Pro 1 Sub 24 Pry 1 Obj 520 Fue 20 Fin 401.

El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL.-**

El MOPC conforme a la Resolución N° 1327 de fecha 20/07/12, Art 1°, ha resuelto:

> Art. 1°.- Aprobar el resultado del LLAMADO MOPC N° 100/2012, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA, DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO LUQUE - SAN BERNARDINO, SECCION I PROG. 0+000 A PROG. 9+890, y adjudicar a favor de la EMPRESA PROEL INGENIERIA S.A., por la suma de guaraníes veintitrés mil cuatrocientos tres millones treinta y tres mil treinta (Gs. 23.403.033.030), IVA Incluido.

En fecha **26/07/12** fue suscrito el Contrato S.G Ministro N° 119/2012 entre el MOPC y la empresa PROEL INGENIERÍA, para la "*PAVIMENTACIÖN ASFALTICA DEL TRAMO LUQUE – SAN BERNARDINO SECCIÖN I: PROG 0+000 A PROG 9+890*".

La comunicación de la adjudicación y la solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 31/07/12 a través del SICP, con Mesa de Entrada Nº 327413/12. El 31/07/12 la Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-12013-12-55892.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2 Ejecución del contrato

- El contrato fue firmado por las partes el **26/07/12.**

En el punto 5 del contrato suscripto entre las partes la vigencia contractual se encuentra prevista de la siguiente manera:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> 5.1. Este Contrato entrará en vigor desde su suscripción, según lo estipula la Cláusula 55.1 de las Condiciones Generales del Contrato y el plazo de vigencia de este contrato será de 1.110 (un mil ciento diez) días calendarios.
>
> La recepción definitiva significará el final de la ejecución del Contrato presente y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones, según lo estipula la cláusula 42.3 de las Condiciones Generales del Contrato.
>
> 5.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente

- En virtud de esto la **vigencia del contrato será hasta el 10/08/2015.-**

Por otra parte, la cláusula 9 del contrato expresa:

> **9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
> El **CONTRATANTE** podrá proveer a petición del **CONTRATISTA** en tiempo y forma, un Anticipo Financiero del 20 % (veinte por ciento) del Precio del Contrato.
> Las amortizaciones de Anticipo Financiero, si hubiere anticipo, se realizarán de cada pago de certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo.

- No consta el pago del anticipo que podría ser realizado al contratista por el *20% del valor precio del contrato*, según lo establecido por el PBC, es decir de Gs. 4.680.606.606. Tampoco consta documentación que acredite la solicitud que haya sido realizado por el Contratista.

En lo que refiere al plazo de ejecución de la obra el punto 2 del PBC establece:

> **2. PLAZO DE EJECUCIÓN**
>
> **Una vez que el Contratista reciba la Orden de Inicio correspondiente, el plazo de ejecución será de 720 días calendario**
>
> **El plazo será computado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:**
>
> a. **La aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC**
> b. **La entrega por el Contratante del Anticipo cuando fuere solicitado por el Contratista.**
> c. **La entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.**

Rosana G

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de obra se da desde la orden de inicio[1] de obras 13/09/2012 – según consta la recepción por parte del contratista – y la entrega del sitio de obras al contratista, sin embargo, no es posible determinar si se cumplió tal cláusula del PBC, ya que el mismo estaba igualmente supeditado a la entrega del anticipo por parte de la contratante al contratista (si fuera solicitada por el Contratista).

Por otra parte, la cláusula 7 del contrato refiere:

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
> El plazo de ejecución es de 720 (setecientos veinte) dias calendarios, siguiente a la fecha de la Orden de Inicio, que será emitido dentro de los 10 (diez) das posteriores a la fecha de entrega, total o parcial, por parte del Contratante de Anticipo. El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Parte 2 Obras Requeridas, Sección V Alcance de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Sin embargo, el contrato cláusula 8 podemos observar lo siguiente:

> **8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**
> El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Parte 2 Obras Requeridas, Sección V Alcance de las Obras del PBC, y en la Oferta Adjudicada.

- Según la documentación presentada por la contratante (libro de obras), en fecha **14/01/2013** la fiscalización solicita al contratista prioridad para liberar el tramo para el traslado efectivo de columnas de COPACO.

- El **15/01/2013** la Fiscalización y el Director de Obras solicitan nuevamente a la contratista dar prioridad a los trámites pertinentes para el traslado de columnas y los mismos han sido realizados ante la ANDE.

- **Las obras se encuentran actualmente en ejecución según las documentaciones remitidas por la Contratante.**

Por otro lado, es importante mencionar que en el Reporte del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del MOPC, correspondiente al **ID 241.599** se observa que el mismo es PLURIANUAL abarcando los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Orden de Inicio de obras de fecha 10/09/2012, en el mismo se especifica que el computo de plazo contractual de 720 días calendarios, será a partir del 10/09/2012. (folio 11, expediente N° 14.448/13)

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Programa Anual de Contrataciones

Unidad de Contratación:	UOC OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - PODER EJECUTIVO
Ejercicio Fiscal:	2012
Id:	241599
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Moneda:	Guaranies
Ad Referendum:	No
Fecha Estimada:	31/05/2012
Plurianual:	Si
Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Nombre:	FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO LUQUE - SAN BERNARDINO (SECCION 1 - SEGUNDA CONVOCATORIA)

3.3 Convenio Modificatorio de Obra N° 01 y Informe de Auditoria Interna Institucional.

El contrato fue suscripto en fecha **26/07/12** y su vigencia va hasta el **10/08/2015.-**

El Convenio Modificatorio de Obra fue suscripto por las partes el **07/08/2013,** incluyendo las modificaciones que se detallan a continuación:

PLANILLA COMPARATIVA DE PRECIOS

Con las modificaciones introducidas en la planilla contractual se obtiene como precio total de la obra (CMN°1), la suma de Gs. 27.353.706.932 (Guaraníes, veintisiete mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos seis mil novecientos treinta y dos). El incremento, en comparación al precio contractual (Gs. 23.403.033.030), es de Gs. 3.950.673.901 (Guaraníes, tres mil novecientos cincuenta millones seiscientos setenta y tres mil novecientos uno) que representa el 16,88 %.

En el Anexo 1 se presenta la Planilla Comparativa de Cómputo Métrico y Presupuesto.

(ocho)

PLAZO DE LA OBRA

Orden de Inicio: 10/SET/2012 (Nota GVMOPC N° 278/2012).
Plazo Original: 720 días calendario (Cláusula 7 del Contrato S.G. MINISTRO N° 119/2012).
Fecha de Terminación Original: 31/08/2014.
Plazo Ampliado (según criterio indicado en documento adjunto a la Nota DV N° 489/13): 122 días (16,88 % x 720 días), debido al aumento de las obras a ejecutar.
Fecha de Terminación Modificada C.M. N°1: 31/DIC/2014

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención***

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de los cambios antedichos...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados..."

El Art. 85° del Decreto N° 21909/03 aclara que: *"...El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

El art. 64 de la misma ley reza: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente...".*

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos...".*

Sobre todo lo anterior, cabe resaltar cuanto sigue:

- no se tiene a la vista el **informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente o** dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna;
- **El Convenio Modificatorio N° 01 suscripto por partes, no se encuentra publicado en el SICP.**
- **No se cuenta con Resolución de la máxima autoridad que avale dichas modificaciones al contrato original.**

3.4 Otros requerimientos del PBC: Representante técnico, pólizas de seguros, certificados, reaseguros:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 1.1

Representante Técnico; según la índole de la obra, especificado en el Pliego de Bases y Condiciones deberá tener título de ingeniero civil, vial, ingeniero industrial o de arquitecto de una Universidad reconocida legalmente en el país o revalidado por las autoridades competentes del Paraguay.

El Profesional designado entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico que se planteen durante la ejecución de la obra, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista, con respecto a la obra contratada ante la Contratante.

Todas las comunicaciones de carácter técnico que deben hacerse al Contratista se dirigirán al representante técnico, con quien se entenderá directamente el Contratante o el Director de Obra.

La designación del representante técnico deberá ser aprobada por el Contratante, previo informe favorable de la Dirección de Vialidad. Si durante la ejecución de las obras el Contratante considera necesario requerir del Contratista la sustitución del representante técnico, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar.

CGC 5.8

El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo 15 días calendario, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Asimismo, en el deberá estar estipulado los pagos a realizar al Subcontratista.

La cláusula CGC 6.1.1 del PBC expresa:

En caso de la Póliza de Seguro para su aceptación deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Pagos de Premios: Las Pólizas definitivas se presentaran acompañados de los recibos de pagos de los premios correspondientes.

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán ser contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.

b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

El **CONTRATISTA** deberá presentar al Contratante las demás Pólizas establecidas en la CGC 6.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

CGC 13.1.5

Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los establecidos en la Resolución Ministerial N° 241/05. Por la cual se establecen reglamentaciones y procedimientos internos para el pago de certificados de obras.

Los Certificados Mensuales de Trabajo, firmados por el Contratista, aprobados por el Director de Obra según Cláusula 13.2 de las CGC.

El Contratante tendrá un plazo de (30) treinta días calendario para emitir sus observaciones a cerca de los Certificados Mensuales de Trabajo presentados por el Contratista, caso contrario serán considerados aprobados.

Todo pago será procesado solamente después que el Contratista protocolice su contrato ante Escribano Publico, inclusive el Anticipo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 28.1	-	Plazo para la entrega del programa de ejecución: 15 días calendario
CGC 28.2	-	Duración del periodo de movilización: 15 días calendario
CGC 28.3	-	Plan de seguridad e higiene: El plan de seguridad e higiene se deberá presentar dentro de los 15 días calendario a partir de la firma del Contrato.

No consta en la documentación remitida por MOPC: designación de representante técnico, reaseguros, plan de seguridad e higiene, según lo solicitado por el PBC.

3.5 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las cláusulas CGC 41.1, CGC 42.1 del PByC requieren:

CGC 41.1	El plazo de recepción provisoria será de 720 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio
CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: (12) doce meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

No consta documentación alguna referente a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte de la Contratante.

3.6 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 55/14.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ,* motivo por el cual por Nota DNCP/DVC Nº 3.198/14 de fecha 11/02/14, recibida el 13/02/14 por Mesa de Entrada N° 4698 del MOPC, se designa a los funcionarios de esta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de las obras la misma se llevó a cabo en el sitio de obras realizada el **18/02/14**, objeto de verificación.

En fecha 02/10/14 se ha emitido el ITV N° 55/14, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.7 Garantías exigidas a la Contratista

El **Artículo 39.- GARANTÍAS** de la ley 2051/03 determina: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:...c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato".*

El **Art. 81° Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo** del Decreto Reglamentario dispone: *"1. De conformidad con el Artículo 39°, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.*
2. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

3.7.1 Anticipo

La cláusula **IAO 37.1 de la Sección II (Datos de la Licitación)** del PBC menciona:

IAO 37.1 El monto del anticipo podrá ser hasta el 20 % del Precio del Contrato

La cláusula CGC 11.4 (CEC) del PBC, concordante con las Cláusulas 9 y 10 del contrato suscripto entre las partes, requiere:

CGC 11.4.

El Contratante adelantará, a pedido del Contratista, y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos, a ser utilizados en la Obra, hasta una suma equivalente al 20 %(veinte por ciento) del monto total del Contrato. A tal fin, el Contratante dispondrá a través del Director de Obra, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el Contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.

El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Si así no lo hiciere, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.

El Anticipo se otorgara contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100% del monto anticipado (en guaraníes), con vigencia hasta la devolución total del anticipo otorgado pudiendo ser ajustada anualmente por el saldo adeudado, y deberá ser emitida en los términos del Formulario de Garantía de Anticipo Financiero de la Sección VIII del PBC, la vigencia será hasta la Recepción Provisoria de la Obra. El Contratante podrá rechazar la Garantía que no este tomada en las condiciones precitadas

El reintegro de esos fondos adelantados, se hará deduciendo las certificaciones Mensuales, el mismo porcentaje que, con respecto al monto total de la obra, signifique el anticipo acordado.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El **CONTRATANTE** podrá proveer a petición del **CONTRATISTA** en tiempo y forma, un Anticipo Financiero del 20 % (veinte por ciento) del Precio del Contrato.

Las amortizaciones de Anticipo Financiero, si hubiere anticipo, se realizarán de cada pago de certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El **CONTRATISTA** deberá garantizar el Anticipo Financiero, con la presentación de una Garantía Bancaria por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la obra o hasta la amortización total del anticipo. La no presentación de la Garantía en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

3.7.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PBC en su cláusula expresa lo siguiente:

CGC 6.1.1

El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será por el 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, y, la vigencia será hasta la Recepción Definitiva de la Obra de conformidad a la Cláusula 42 de la CGC. El Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas.

En caso de la Póliza de Seguro para su aceptación deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Pagos de Premios: Las Pólizas definitivas se presentaran acompañados de los recibos de pagos de los premios correspondientes.

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán ser contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.

b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

La cláusula DECIMA del contrato se establece:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El **CONTRATISTA** deberá garantizar el Anticipo Financiero, con la presentación de una Garantía Bancaria por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la obra o hasta la amortización total del anticipo. La no presentación de la Garantía en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

El **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** la Garantía Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, la cual debe estar vigente hasta la recepción definitiva de las Obras. La Garantía deberá presentarse en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07, Art. 81° del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrsa Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe mencionar lo establecido en la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas publicada en el Portal de Contrataciones Públicas[2]: **Garantías contractuales: 1) Garantía de Fiel Cumplimiento**: *"...**1.2. Buenas prácticas en la administración de garantías:**... **b. Presentación de la Garantía**: **Presentación**: La garantía deberá ser presentada a tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley 2051/03* ***dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato,*** *es de buena práctica recordar esta obligación legal al proveedor o contratista, al momento de la firma del contrato. Si la garantía, no es presentada dentro del plazo estipulado, deberá revocarse la adjudicación y ejecutarse la garantía de mantenimiento de ofertas...*"; **2) Garantía de Anticipo**: *"...**2.2. Buenas prácticas en la administración de garantías:**...**b. Presentación de la garantía:** La Garantía de anticipo debe presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. A su presentación deberá verificarse que...:*

- *El monto este conforme con el monto de anticipo previsto.*
- *La vigencia de la garantía este conforme al plan de inversión del anticipo, pero podrá disponer su prórroga de vigencia en caso de necesidad...".*

Al respecto, cabe resaltar que no constan las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, que debieron ser presentadas a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, en el caso de fiel cumplimiento y en el caso de la garantía de anticipo (si fuera solicitada por el contratista) antes del desembolso del anticipo previsto. Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas, si hubieren.

3.7.3 Fondo de Reparo. Retenciones.

No consta entre la documentación remitida por parte de la UOC del MOPC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 39, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

Así también, no obran las constancias de retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.

El Artículo 39 – GARANTÍAS de la ley 2051/03 determina: "...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/Capacitaciones/materiales.jsp

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."

El Artículo 41 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS, de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 dispone: "*...Independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado,* ***los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra,*** *deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores o contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley,* ***a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del (SICP),*** *de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.* ***Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la DNCP,*** *dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1535 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-*

3.7.4 Otras Garantías: Seguros contra todo riesgo, contra daño a terceros, contra accidentes de trabajo.

De conformidad al PBC:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 6.3.1.

Seguros: El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes seguros en las condiciones establecidos a continuación.

1. **Póliza Contra Todo Riesgo:** Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomara un seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados mediante una Póliza de Todo Riesgo (ALL RISK), este seguro estará en vigencia: Por el periodo de Construcción: hasta la Recepción Provisoria. Por el periodo de Garantía: hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos.
Los periodos referidos deberán estar claramente detallados en la póliza respectiva.
Esta Garantía deberá contar además de la cobertura Básica con cobertura para los siguientes riesgos:
a. Daños causados por Fenómenos Naturales, y
b. Remoción de Escombros

2. **Póliza de Seguros Contra daños a Terceros:** antes de iniciar la Ejecución de los Trabajos el Contratista tomara un Seguro de Responsabilidad Civil en zona de Obras, que sean causados por el Contratista y/o sus bienes afectados a la obra, que estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los trabajos, con las siguientes coberturas:

1. Lesión Corporal, Incapacidad Permanente o muerte de una persona Gs. 75.000.000.

2. Lesión Corporal, Incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas Gs. 300.000.000.

3. Daños a Cosas de Terceros Gs. 100.000.000.

3. **Póliza de Seguros contra Accidentes de Trabajo:** antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomara un Seguro de Accidentes Personales que dará cobertura al personal afectado a la obra, la misma estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los Trabajos, que cubrirá los siguientes riesgos:

1. Lesión Corporal, invalidez permanente o muerte por persona Gs. 75.000.000.
2. Gastos Médicos por persona Gs. 15.000.000.
3. Gastos de Sepelio por persona Gs. 7.500.000.

Franquicia: los montos de las franquicias estarán siempre a cargo del Contratista y el valor de las mismas podrá ser convenida entre el Contratista y la Aseguradora.

Pagos de Premios: Las Pólizas definitivas se presentaran acompañados de los recibos de pagos de los premios correspondientes.
Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán ser contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:
a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.
b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC.

De acuerdo a las documentaciones remitidas por el MOPC, se detallan a continuación las garantías presentadas:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado
57-0401-720	Accidentes personales	29/10/12	10/09/12	10/09/13	

Cuya cobertura de Accidentes personales son:

- *Muerte accidental* — *Gs. 75.000.000*
- *Invalidez total o parcial permanente por accidente* — *Gs. 75.000.000*
- *Asistencia médica farmacéutica* — *Gs. 25.050.000*
- *Subsidio por fallecimiento* — *Gs. 7.500.000*

Al respecto, las garantías (contra todo riesgo, contra daño a terceros, accidentes personales) deben estar vigentes hasta la culminación de las obras o por lo menos hasta la recepción provisoria de las obras.

3.8 Pagos

El MOPC ha remitido parcialmente documentaciones de pagos realizados al contratista en el presente contrato.

La cláusula 6 del contrato expresa:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. El importe total a pagar por las obras, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato".

6.2. El reajuste del "Precio del Contrato" establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, será abonado en Guaraníes, cuyo Cuadro de Coeficientes de Ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, se encuentra en el Anexo N° 2 del presente contrato.

6.3. El detalle y la descripción del bien adjudicado, el Precio Unitario y Precio Total, se inserta en el ANEXO N° 1 del presente Contrato.

6.4. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: BANCO DO BRASIL. CTA. CTE N° 16518-2

Por otra parte, la cláusula CGC 13.2.3 y CEC 19.1 del PBC establece:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 13.2.3 La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.
El plazo de pago de la factura será de 60 (sesenta) días.

CGC 19.1
a. NO APLICA
b. Conforme a la Cláusula 11.4 de las CGC

Además, según la consulta realizada al SICP referente a los PAGOS, se detalla a continuación:

Pagos al Proveedor AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	81540	31/07/2012	28/08/2012	03/09/2012	03/09/2012	4,169,994,977
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	140605	30/11/2012	06/12/2012	12/12/2012	12/12/2012	254,520,440

2 registros encontrados. Total: 4,424,515,417

Pagos al Proveedor AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	126916	31/10/2013	08/11/2013	12/11/2013	13/11/2013	521,229,171
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	113582	30/09/2013	17/10/2013	21/10/2013	22/10/2013	436,426,961
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	153814	19/12/2013	20/12/2013	24/12/2013	24/12/2013	414,299,184
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	862972	09/01/2013	31/12/2012	18/01/2013	18/01/2013	398,218,035
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	126858	31/10/2013	04/11/2013	07/11/2013	07/11/2013	389,988,022
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	7780	31/01/2013	04/02/2013	15/02/2013	15/02/2013	331,734,924
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	75608	28/06/2013	10/07/2013	11/07/2013	11/07/2013	311,041,925
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	113618	30/09/2013	14/10/2013	17/10/2013	21/10/2013	282,127,738
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	35454	09/04/2013	30/04/2013	06/05/2013	06/05/2013	263,443,932
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	156806	23/12/2013	24/12/2013	27/12/2013	27/12/2013	218,138,172

15 registros encontrados. Total: 4,102,037,891

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Pagos al Proveedor AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	11265	15/02/2013	18/02/2013	04/04/2013	05/04/2013	178,379,496
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	111490	30/09/2013	03/10/2013	09/10/2013	10/10/2013	158,715,140
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	111496	30/09/2013	03/10/2013	09/10/2013	10/10/2013	89,333,256
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	34621	04/04/2013	30/04/2013	06/05/2013	06/05/2013	62,209,153
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	111638	30/09/2013	09/10/2013	11/10/2013	14/10/2013	46,752,782

« < 1 2 > »

15 registros encontrados.

Total: 4.102.037.891

Pagos al Proveedor AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	84748	31/07/2014	29/08/2014	02/09/2014	02/09/2014	933,954,767
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	113909	30/09/2014	06/10/2014	08/10/2014	08/10/2014	729,322,131
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	69336	30/06/2014	09/07/2014	11/07/2014	11/07/2014	703,632,223
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	53845	30/05/2014	04/06/2014	09/06/2014	09/06/2014	638,927,232
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	53842	30/05/2014	02/06/2014	05/06/2014	05/06/2014	545,277,298
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	82143	31/07/2014	06/08/2014	11/08/2014	11/08/2014	345,300,047
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	27813	31/03/2014	02/04/2014	07/04/2014	07/04/2014	294,684,715
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	26190	28/03/2014	31/03/2014	04/04/2014	04/04/2014	270,494,754
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	26458	28/03/2014	31/03/2014	04/04/2014	04/04/2014	140,773,728

« < > »

9 registros encontrados.

Total: 4.602.366.895

Conforme a la documentación obrante (facturas) se observa los siguientes pagos:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Contratista: PROEL INGENERIA			
FACTURAS			
Factura crédito N°	Fecha	Monto Gs.	Concepto
3251	30/10/2012	285.322.277	Solicitud de Cobro del Certificado N° 1
3512	05/12/2012	647.154.842	Solicitud de Cobro del Certificado N° 2
3619	28/12/2012	373.405.777	Solicitud de Cobro del Certificado N° 3
3718	01/02/2013	70.026.992	Solicitud de Cobro del Certificado N° 4
3776	08/03/2013	296.515.676	Solicitud de Cobro del Certificado N° 5
3794	11/04/2013	350.124.412	Solicitud de Cobro del Certificado N° 6
3856	25/04/2013	316.345.355	Solicitud de Cobro de Certificado N° 7
3871	20/05/2013	489.356.247	Solicitud de Cobro de Certificado N° 8
3937	21/06/2013	100.168.776	Solicitud de pago del Certificado N° 9
3954	12/07/2013	52.415.302	Solicitud de pago del Certificado N° 10
3997	16/08/2013	177.941.552	Solicitud de pago del Certificado N° 11
3833	06/09/2013	438.494.580	Solicitud de pago del Certificado N° 12
36	10/10/2013	584.388.203	Solicitud de pago del Certificado N° 13
71	13/11/2013	466.336.144	Solicitud de pago del Certificado N° 14
90	10/12/2013	245.546.162	Solicitud de pago del Certificado N° 15
136	13/01/2014	158.442.748	Solicitud de pago del Certificado N° 16
159	06/002/2014	304.474.666	Solicitud de pago del Certificado N° 17
208	22/04/2014	628.395.301	Solicitud de pago del Certificado N° 19
230	09/05/2014	733.694.640	Solicitud de pago del Certificado N° 20
252	17/06/2014	791.953.850	Solicitud de pago del Certificado N° 21
281	16/07/2014	388.657.340	Solicitud de pago del Certificado N° 22
287	23/07/2014	1.051.134.612	Solicitud de pago del Certificado N° 23
	Total:	8.950.295.454	

Entre la documentación remitida por el MOPC consta únicamente la presentación de órdenes de pago y facturas, no así recibos de dinero o similar. Según el análisis de los mismos consta únicamente la suma de **Gs. 8.950.295.454**, monto que difiere de los datos que se encuentran cargados en el SICP por la contratante (**Gs. 13.128.920.203**). Solicitamos aclaración respecto a este punto a la contratante al momento del descargo.

No obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

3.9 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Se ha verificado además en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular[3]:

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	741180 - 4
Nombre Completo / Razón Social	ORTELLADO NARVAEZ AUGUSTO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	OENA6218409

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES.

4.1 Según el pliego de bases y condiciones, el plazo de ejecución de obra se computa desde la fecha de la orden de inicio de obras (13/09/2012), siempre que estén dadas las siguientes condiciones: la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC, la entrega por el contratante del anticipo cuando fuere solicitado por el contratista y la entrega de la zona de obras por el contratante al contratista. Sin embargo, no obra documentación alguna que acredite el pago de anticipo.

4.2 No consta en la documentación remitida por MOPC: designación de representante técnico, reaseguros, plan de seguridad e higiene, según lo solicitado por el PBC.

4.3 Respecto al Convenio Modificatorio N° 01 se observa lo siguiente:

- no se tiene a la vista el **informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente o** dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna;
- **El Convenio Modificatorio N° 01 suscripto por las partes, no se encuentra publicado en el SICP.**
- **No se cuenta con Resolución de la máxima autoridad que avale dichas modificaciones al contrato original.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana G

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.4 No constan las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, que debieron ser requeridas al contratista. **Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas.**

4.5 No consta entre la documentación remitida por parte de la UOC del MOPC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS.

4.6 Las garantías (contra todo riesgo, contra daño a terceros, accidentes personales) deben estar vigentes hasta la culminación de las obras o por lo menos hasta la recepción provisoria de las obras.

4.7 Entre la documentación remitida por el MOPC consta únicamente la presentación de órdenes de pago y facturas, no así recibos de dinero o similar. Según el análisis de los mismos consta únicamente la suma de Gs. 8.950.295.454, monto que difiere de los datos que se encuentran cargados en el SICP por la contratante (Gs. 13.128.920.203). Solicitamos aclaración respecto a este punto a la contratante al momento del descargo.

4.8 No obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

4.9 Las obras se encuentran actualmente en ejecución según las documentaciones remitidas por la Contratante.

4.10 No obran las constancias de retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.

4.11 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 55/14, de fecha 02 de octubre de 2.014, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y a la Contratista **PROEL INGENERÍA de Augusto Ortellado Narváez** para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Rosana Granada

ABG. ROSANA GRANADA
Verificadora Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 55/14

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 55/2014
FECHA	02/10/2014.			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 100/12 "*Licitación Pública Nacional de firmas constructoras para la pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino Sección I Prog. 0 + 000 a 9 + 890*".-		**ID**	241.599/12
EXPTE.	14.448/13 11.863/14		**FECHA**	03/10/2013 03/09/2014
CONTRATANTE	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.			
CONTRATISTA:	Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narvaez.			
FISCALIZACION	Consorcio AII – CIA (Asistencia Integral de Ingeniería S.R.L.) – Compañía de Ingenieros Asociados S.A. (CIA S.A.)			
CONTRATO N° 119/2012	**FECHA:**	26/07/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	1.110 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	10/09/2012	**PLAZO DE EJECUCION**	720 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	CM N° 1		**FECHAS**	07/08/2013

1- ANTECEDENTES

En fecha 18 de febrero de 2014 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 100/12 "*Licitación Pública Nacional de firmas constructoras para la pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino Sección I Prog. 0 + 000 a 9 + 890*" convocada por la **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - M.O.P.C.** y cuya adjudicación fue para la empresa **Proel Ingeniería de Augusto Ortellado**. El objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de pavimentación asfáltica, además de las obras de drenajes necesarias, obras complementarias, entre otros, de acuerdo a las especificaciones técnicas en lugares indicados en los planos.

La verificación del contrato de referencia es por una publicación del diario ABC Color cuyo titular hace referencia a lo siguiente: "*Poco avance de obra en la ruta que conecta*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Luque con San Ber", en el cuerpo de la publicación se puede leer entre otras cosas cuanto sigue: "*La construcción del primer tramo de la ruta de 32 kilómetros, que une esta ciudad con San Bernardino, avanza a pasos de tortuga. Los pobladores se quejaron ayer porque están semiaislados a raíz de que todas las bocacalles se hallan bloqueadas y la situación genera pérdidas económicas a los habitantes*".

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 119/12 de fecha 26/07/2012.
- Nota DNCP Nº 28.303/2013, de fecha 12/09/2013, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 13.684/13, de fecha 19/09/2013, remitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por medio del cual solicitan 10 días hábiles de prórroga para la presentación de las documentaciones solicitadas.
- Nota DNCP Nº 29.249/2013, de fecha 20/09/2013, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, por la cual se concede la prórroga solicitada.
- Exp. N° 14.448/13, de fecha 03/10/2013, remitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por medio del cual remiten parte de los documentos solicitados conteniendo 2.753 Fojas.
- Nota DNCP N° 3.198/14, de fecha 11/02/2014, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Convenio Modificatorio[1] N° 1 de fecha 07/08/2013 en el cual se modifican varios rubros de la planilla de precios del contrato. Este CM N° 1 no se encuentra publicado en el SICP.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Libro de obras (parcial[2] hasta el 24/09/2013).
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren (parcial se remitió CM N° 1).

[1] Fojas 2 al 13 del Exp N° 11.863/14
[2] Foja 121 del cuadernillo de Libro de obras del Exp. 14.448/13.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (parcial).
- Ordenes de Servicio (parcial).
- Cronograma de obras actualizado.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según el punto CGC 19.1 el plazo de ejecución de los trabajos "*será de 720 días calendarios, que comenzará a regir a partir de la fecha de la Orden de Inicio de Obras*". La Orden de Inicio[2] es de fecha 10/09/2012, está firmada por el entonces Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones – Ing. Juan Max Rejalaga – y recepcionada por la Contratista en fecha 13/09/2012 por el Ing. Civil Oscar Morel Oses. Al mes de julio de 2014 el avance de la obra ha alcanzado el 49,78 % según informe de la fiscalización[3].

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra fue el 10 de setiembre de 2012 según Orden de Inicio de Obras[4] firmada por el Ing. Juan Max Rejalaga por el MOPC y por el Ing. Civil Oscar Morel Oses según acuse de recibo de la mencionada nota por parte del Contratista. No fue remitido el Libro Diario de Obras el cual constituye el relato de todo lo que acontece en la obra.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 18 de febrero de 2014 se ha podido constatar que las obras estaban en etapa de construcción, trabajándose en varios puntos del tramo correspondiente a este contrato.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

[2] Foja 11 del Exp. N° 14.448/13.
[3] Foja 17 del Exp. N° 11.863/14.
[4] Foja 11 del Exp. N° 14.448/13.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.2.1 Movilización.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente a movilización se tiene lo siguiente: "*Este ítem considerará el establecimiento del contratista en la zona de la Obra, el traslado del equipo y maquinarias y la instalación de campamentos y obradores, viviendas, oficinas, talleres, depósitos, laboratorios, etc., así como todas las labores al final de la Obra, para el levantamiento de dichas instalaciones y traslado de retorno del equipo (a su cede)*".

Se ha podido verificar que el contratista cuenta con un campamento en la zona de obras donde cuenta con oficinas, depósitos, planta asfáltica, talleres y otros según lo establecido en la EE.TT.

3.2.2 Cordón cuneta de hormigón

Según lo especificado en la EE.TT, referente a este rubro hace mención a lo siguiente:

604B.01 Descripción.

Este trabajo consistirá en la construcción de cordones cunetas de hormigón armado que según el sitio donde serán construidos podrán ser:
a) Cordón cuneta para zona urbana.
b) Cordón cuneta para terraplén.

604B.03 Materiales.

Los materiales para los dos tipos de cunetas citados deberán satisfacer los requisitos especificados a continuación:

a.Tapajuntas: el material de relleno de las juntas deberá satisfacer los requisitos estipulados en el ítem correspondiente a 618 "Cordón de Hormigón" de estas Especificaciones.

b.Material de asiento: el material para la capa de asiento será arena gruesa, cuyas características físicas serán determinadas en obra, en función de la disponibilidad de los materiales en los yacimientos indicados en el Proyecto.

c.El hormigón a utilizarse será de resistencia característica fck = 210 Kg./cm² y deberá satisfacer todos los requisitos establecidos en la Sección correspondiente a "Hormigón Estructural" de estas Especificaciones.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

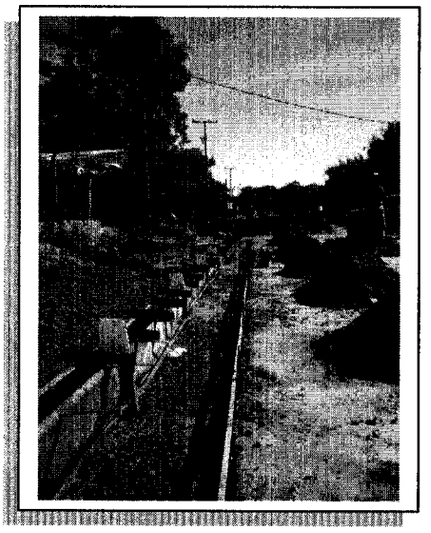

Según lo establecido en la EE.TT. en el momento de la verificación *in situ* se ha podido comprobar que se estaban preparando los encofrados para el colado del hormigón que será el cordón cuneta en la zona urbana de la ciudad de Luque.

No se cuentan con los ensayos que debieron realizarse para comprobar la resistencia del hormigón según como establecido en la EE.TT.

3.2.3 Base granular estabilizada

Según el paquete estructural para la progresiva 0+000 (inicio desde vía férrea en Luque) a la progresiva 2+540 establecido en los planos para área urbana la cual debe contar con una capa de base granular estabilizada con un CBR[5] >= 100 y espesor 0.20 m.

Ing. Roberto Peña
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[5] CBR: (California Bearing Ratio) mide la resistencia al corte (esfuerzo cortante) de un suelo bajo condiciones de humedad y densidad controladas, la ASTM denomina a este ensayo, simplemente como "Relación de soporte".

302.01. Descripción

Esta especificación se aplica a la construcción de una capa de base constituida de piedra triturada graduada estabilizada granulométricamente. Los componentes de la mezcla constituyen: piedra triturada basáltica, finos de trituración basáltica y arena de yacimiento o de río, tal que mezclados dentro de la faja granulométrica indicada en el numeral 302.03.3 Mezcla, dé la facilidad de compactación y con un grado mínimo de 98% de la energía de compactación del T-180 se obtenga un CBR mayor al 100% (Base 1) o 80%(Base 2)

Las bases de piedra triturada graduada estabilizada granulométricamente serán construidas, de acuerdo con la presente especificación y en conformidad con los alineamientos, pendientes longitudinales y transversales, espesores y demás detalles indicados en los planos del proyecto.

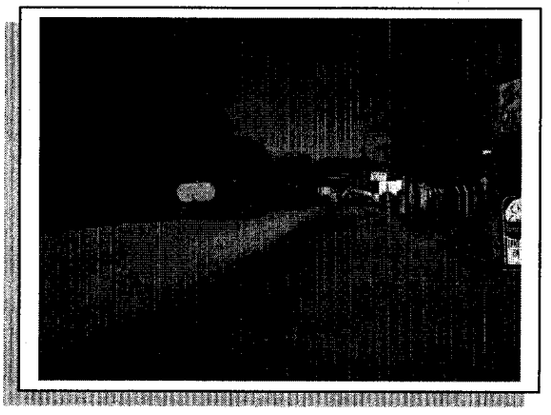

Durante la verificación in situ se ha podido observar que se estaba realizando la base granular estabilizada a unos metros del inicio del tramo, en la ciudad de Luque, con un espesor de aprox. 20 cm conforme establecido en la EE.TT. Respecto al CBR no se cuenta con los ensayos correspondientes para determinar si cumple con la EE.TT correspondiente.

3.2.4 Calzada con carpeta de concreto asfaltico sobre empedrado existente

Según el paquete estructural para la progresiva 2+540 a la progresiva 9+890 establecido en los planos para áreas rurales sobre pavimento pétreo existente en la cual se debió colocar una capa de regulación y restitución de gálibo con C°A°[6] en caliente de 60 kg/cm2 ya fue realizado al final del tramo pero sin que se haya efectuado aún la carpeta de C°A° de 4 cm (carpeta de rodadura).

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[6] C°A°: concreto asfáltico

En otro tramo correspondiente a este contrato se ha efectuado la capa asfáltica de lo que serán las banquinas pero no se ha efectuado aun —a la fecha de la verificación in situ— la regularización y restitución del gálibo y consecuentemente la carpeta de rodadura de 4 cm.

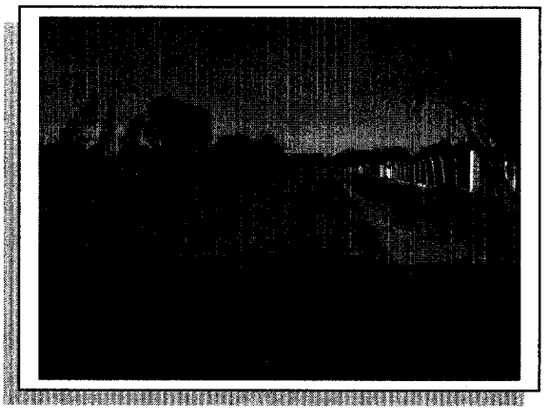

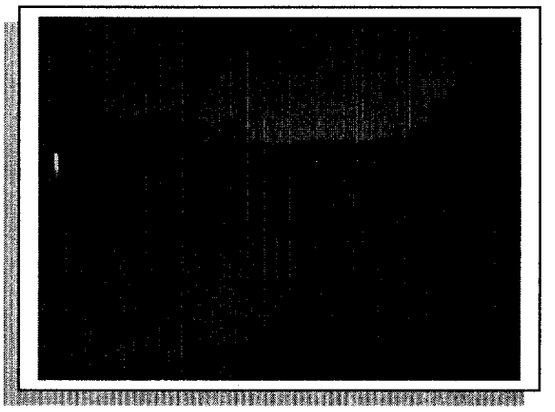

3.2.5 Alcantarilla tipo celular

En cuanto a las construcciones de alcantarillas celulares de H°A°, las EE.TT establecen los siguientes:

603B.01 Descripción.

Este trabajo consistirá en la construcción de alcantarillas celulares de hormigón armado, de acuerdo con estas Especificaciones, en los lugares indicados en los Planos y/u Ordenes de Servicio, en conformidad con los alineamientos, rasantes y dimensiones allí estipulados.

Este trabajo incluirá el suministro de los hormigones especificados como así también el acero para refuerzo; colocación del lecho de asiento; instalación de las armaduras conforme a lo especificado, y construcción de cabeceras de hormigón, relleno y compactación, incluyendo el suelo y material granular y poroso donde sea necesario; remoción y despeje de toda la excavación sobrante y del material desechado.

El Contratista estará obligado a ejecutar los ensayos requeridos en la Sección 601 "Hormigón Estructural".

Durante la verificación in situ se ha podido observar la construcción de una alcantarilla de hormigón tipo celular en la cual los obreros estaban colocando las armaduras y el encofrado de madera para el posterior colado del hormigón. Al respecto no se cuenta

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

con los ensayos de rotura de las muestras tomadas durante la carga del mismo ni el plano de armaduras.

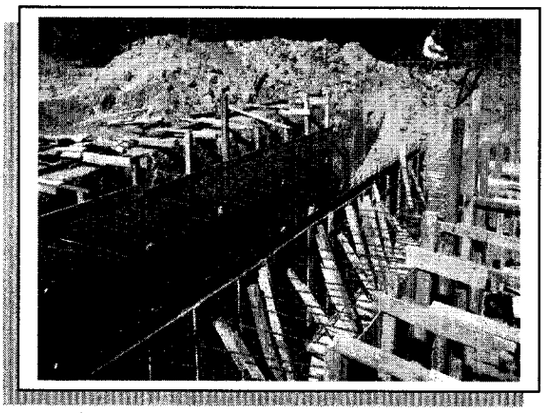

Tramos en que aún no fueron realizados los trabajos como ser la regularización del paquete estructural ni la remoción de la alcantarilla existente para el cambio por otra del tipo celular de mayor dimensión.

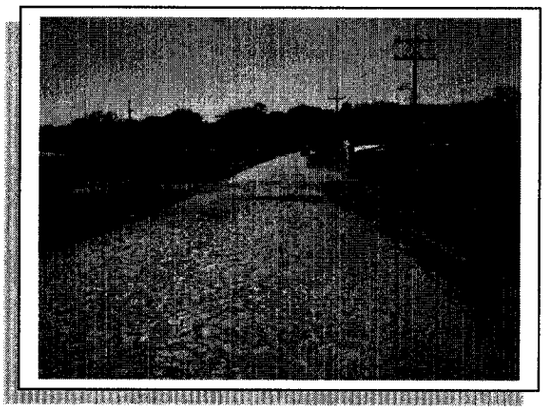

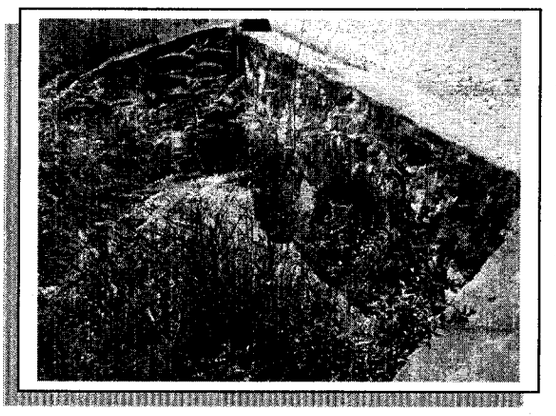

3.2.6 Canal de mampostería de piedra bruta

Según establecido en las EE.TT referente al canal de mampostería de piedra bruta en cuanto a la descripción del mismo conforme a:

610.1.01. Descripción

Los canales de MPB serán ejecutados con paredes de mampostería de piedra revocada con una capa de mortero 1:3, el fondo será regularizado con hormigón Clase C 15 con las dimensiones y en los lugares indicados en los planos.

Formará parte de los trabajos subsidiados por el mismo item la exacavación para los canales y posterior a la terminación del mismo el relleno y compactación lateral.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

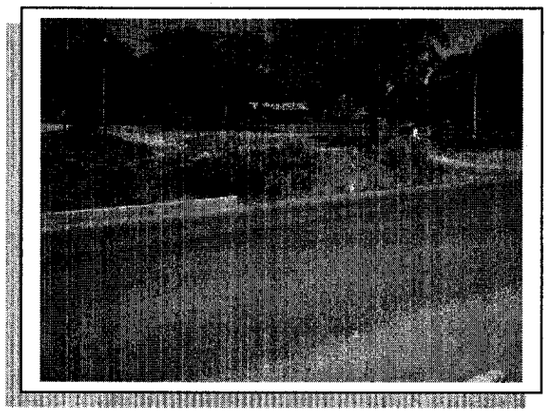

En varios tramos ya se ha efectuado el canal con mampostería de piedra bruta pero según se ha podido observar estaban colmatados con tierra y cubierto con pasto según se pueden apreciar en las fotos.

Estos canales deben tener un fondo de hormigón clase C 15 cuyos ensayos no fueron remitidos a esta Dirección.

3.2.7 Riego de imprimación.

El riego de imprimación según las EE.TT debe ser con asfalto diluido CM-30 a una tasa de riego de 1,00 a 1,20 litros por m^2 en todo el ancho medio que se indican en los planos de acuerdo a lo siguiente:

407.01. Descripción

El presente item consistirá en la aplicación de un riego asfáltico con asfalto diluido CM-30, sobre la capa Granular Estabilizada Granulométricamente y sobre la Banquina Superior de Ripio, aprobadas en densidad y topografía de acuerdo a la cota de proyecto, a una tasa de riego de 1,00 a 1,20 litros por metro cuadrado en todo el ancho medio indicado en los planos.

Según la planilla de control de riegos asfálticos la imprimación realizada entre las progresivas 6+220 y 7+290 tienen una tasa de riego de 1,07 lt./m^2 en promedio lo cual se encuentra dentro de lo establecido en las EE.TT. No se cuentan con los ensayos y controles que se debieron de realizar al material empleado en el riego asfáltico.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.3 Convenio Modificatorio N° 1 de fecha 07/08/2013.

El CM[7] N° 1 establece la modificación del tratamiento superficial triple, previsto originalmente desde la progresiva 0+000 a la progresiva 2+460, por carpeta de concreto asfáltico en caliente de 4 cm de espesor por motivos técnicos expuestos en el cuerpo del mencionado convenio modificatorio. Además se modifican varios rubros de la planilla de precios del contrato como ser excavación no clasificada, subrasante mejorada con suelo seleccionado CBR ≥ 10, sub base de suelo mejorado CBR ≥ 40, base granular estabilizada granulométricamente CBR ≥ 80% y otros rubros más. En este convenio también se amplía el plazo de entrega en 122 días a más de los 720 días del plazo original, es decir en un 16,88%.
El convenio modificatorio establece como plazo final de entregas el 31/12/2014.

3.4 Cronograma actualizado presentado por el contratista

En fecha 14/02/2014 fue remitido la nota de la dirección de Vialidad del MOPC[8] DV N° 142/14, recepcionada por el contratista en fecha 20/02/2014, en la cual confirman la aprobación del nuevo cronograma físico – financiero reprogramado y con el plazo fijado en el CM N° 1 para la finalización de los trabajos (31/12/2014).

Según la Certificación N° 23 correspondiente a julio del año 2.014, último certificado remitido por la Contratante, el porcentaje de avance de las obras fue de 49,78%, y comparando con la curva de Avance Físico – financiero reprogramada y aprobada por el MOPC, a finales de julio debió de tener un avance del 96,66 %, lo cual se puede inferir que la obra se encontraba muy atrasada con relación a dicho cronograma.

3.5 Fiscalización

La fiscalización de los trabajos correspondientes al contrato de referencia está siendo realizados por el Consorcio AII – CIA por medio del contrato N° 218/2012, de fecha 05/11/2012, que fuera resultado de la LPN 09/2012 – ID 230556 - convocada por el MOPC.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[7] Fojas 3 al 9 del Exp. N° 11.863/14.
[8] Fojas 14 al 16 del Exp. N° 11.863/14

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones** con relación a la obra "***Pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino Sección I Prog. 0 + 000 a 9 + 890***" se ha podido constatar que la obra se encuentra en ejecución y de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1. No se cuentan con los ensayos que debieron realizarse para comprobar la resistencia del hormigón según como establecido en la EE.TT.

4.2. Con relación al paquete estructural para la progresiva 0+000 (inicio desde vía férrea en Luque) a la progresiva 2+540 establecido en los planos para área urbana que debe contar con una capa de base granular estabilizada con un CBR >= 100 y espesor 0.20 m, no se cuenta con los ensayos que determinen el cumplimiento de dicho requisito.

4.3. No se cuentan con los ensayos de rotura de las muestras tomadas durante la carga del hormigón en la construcción de la alcantarilla tipo celular ni el plano de armaduras.

4.4. En varios tramos el canal con mampostería de piedra bruta se ha podido observar que estaban colmatados con tierra y cubierto con pasto lo cual deben ser limpiados antes de ser entregadas las obras.

4.5. Los canales de mampostería de piedra bruta deben tener un fondo de hormigón clase C 15 cuyos ensayos no fueron remitidos a esta Dirección.

4.6. Según la Certificación N° 23 correspondiente a julio del año 2.014, último certificado remitido por la Contratante, el porcentaje de avance de las obras fue de 49,78%, y comparando con la curva de Avance Físico – financiero reprogramada y aprobada por el MOPC, a finales de julio debió de tener un avance del 96,66 %, con lo cual se puede inferir que la obra se encontraba muy atrasada con relación a dicho cronograma.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 11/2014.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 11/2014

En la Ciudad de Tupue, a los 18 Día/s del mes de Febrero de 2014, siendo las 8:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Hugo Melgarejo y Luis Valdez, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en tramo Tupue - San Bernardino 0+00 A 9:890 a fin de efectuar una Verificación *in situ* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN - Pavimentación Asfáltica tramo Tupue - San Ber con ID Nº 241599/12 Año 2012. El contrato fue suscrito entre MOPC, y la firma PROEC Ingeniería, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Oscar Rodríguez	Residente Obra	PROEC

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El Ing. Rodríguez manifiesta que el Supervisor de MOPC es Oscar Rivas, el mismo se encuentra de vacaciones. El Superintendente de Obras por parte del contratista es Oscar Morel que se encuentra en la oficina de Pralí.
Se recorrió desde la línea 0+000 A Pralí 9:890 - que corresponde a esta sección I desde el Centro de Tupue.
El Ing. Rodríguez manifiesta un avance de 45% estimado.
Se tomaron fotografías y explicaciones sobre la construcción.

Luis Valdez — Oscar Rodríguez — Ing. Roberto Ochoa

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

de fecha **21/11/14,** remite su descargo en fecha **24/11/14** ingresado como expediente DNCP N° 16.434/14, con 41 (Cuarenta y uno) fojas.

Por Nota DNCP/DVC N° 925/2015 de fecha 15/01/15, recibida por la contratante en fecha 16/01/15 como Exp. Mesa de Entrada Única MOPC N° 1386/15, se solicita al MOPC la remisión de adendas al contrato o convenios modificatorios, por los cuales se otorgan prórrogas del plazo de ejecución del contrato antes individualizado, incluyendo las correspondientes solicitudes, cronogramas actualizados, dictámenes, informes o resoluciones emitidos por las partes, en copias autenticadas y foliadas. Se requiere además un informe detallado acerca del estado de ejecución del presente contrato, especificando el porcentaje de avance de las obras a la fecha y adjuntando el último Certificado (Diciembre 2014).

La antes citada nota ha sido reiterada por las Notas DNCP/DVC N° 2422/2015 de fecha 04/02/15 —recibida por la contratante en fecha 05/02/15 como Exp. Mesa de Entrada Única MOPC N° 3595/15— y N° 3124/15 de fecha 25/02/15 —recibida por la contratante en fecha 26/02/15 como Exp. Mesa de Entrada Única MOPC N° 6190/15—.

Por Expediente Mesa de Entrada Digital DNCP N° 303.904/15 de fecha 20/02/15, el MOPC comunica documentaciones referentes al Convenio Modificatorio N° 01, para su publicación en el SICP.

Por Expediente Mesa de Entrada DNCP N° 1.855/15 de fecha 26/02/15, el MOPC remite documentos solicitados a través de la Nota DNCP/DVC N° 925/2015 de fecha 15/01/15.

Por Expediente Mesa de Entrada Digital DNCP N°305.033/15 de fecha 27/02/15, el MOPC comunica documentaciones referentes al Convenio Modificatorio N° 02, para su publicación en el SICP.

En fecha 27/03/15, a través de la Nota UOC N° 1171/15 recibida como Expediente Mesa de Entrada DNCP N° 3.207/15, el MOPC remite antecedentes del Convenio Modificatorio N° 02.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratista, de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 62/14:

4.1 "...Según el pliego de bases y condiciones, el plazo de ejecución de obra se computa desde la fecha de la orden de inicio de obras (13/09/2012), siempre que estén dadas las siguientes condiciones: la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC, la entrega por el contratante del anticipo cuando fuere solicitado por el contratista y la entrega de la zona de obras por el contratante al contratista. Sin embargo, no obra documentación alguna que acredite el pago de anticipo...".

La contratante en su descargo menciona:
"...Descargo: El mismo fue pagado con la STR MH N° 81540 de fecha 31/07/2012, se adjunta copia magnética...".

Según la documentación remitida por la contratante (Recibo N° 3324) se ha abonado el anticipo al contratista en la fecha 03/09/2012. Por lo tanto, corresponde **sea levantada** la conclusión.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 62/14:

4.2 *"...No consta en la documentación remitida por MOPC: designación de representante técnico, reaseguros, plan de seguridad e higiene, según lo solicitado por el PBC...".*

La contratante no realizó comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe.

La contratista remitió copia de la Nota PROEL-MOPC 03/12 de fecha 17/10/12, ingresada en la misma fecha por Expediente Mesa de Entrada Única MOPC N° 41.229/12, por la cual se presenta el currículum del representante técnico Ing. OSCAR MOREL OSES, asignado por dicha empresa; y, de la Nota V.M.O.P.C. N° 368/12 de fecha 21/11/12, por la cual el Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

comunica la aprobación del antes citado representante técnico. Por consiguiente, la **conclusión se levanta.**

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 62/14:

4.3 "Respecto al Convenio Modificatorio N° 01 se observa lo siguiente":

- *no se tiene a la vista el **informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente o** dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna;*
- ***El Convenio Modificatorio N° 01 suscripto por las partes, no se encuentra publicado en el SICP.***
- ***No se cuenta con Resolución de la máxima autoridad que avale dichas modificaciones al contrato original.***

La contratante en su descargo menciona:

"Respuesta: ...Se remite adjunto al presente documento copia del Informe de Revisión Documentaria DAT N° 144/2013 de la Dirección de Auditoria Interna, y copia del Dictamen DAJ N° 888/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y copia de la Resolución N° 1016/2013 de fecha 06/08/2013...".

De acuerdo a las documentaciones arrimadas consta el informe de Auditoría Interna y la resolución de la máxima autoridad.

Por Expediente Mesa de Entrada Digital DNCP N° 303.904/15 de fecha 20/02/15, el MOPC comunica documentaciones referentes al Convenio Modificatorio N° 01, para su publicación en el SICP.

Por lo tanto, corresponde **sea levantada parcialmente** la conclusión, teniendo en cuenta que el Convenio Modificatorio N° 01 fue publicado en fecha 20/02/15 en el SICP, en forma posterior a la emisión del Informe DVC N° 62/14 de fecha 31/10/14.

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 62/14:

4.4 "*...No constan las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, que debieron ser requeridas al contratista.* ***Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas...***".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según la documentación presentada por la contratante, consta la presentación de la póliza de fiel cumplimiento de contrato N° 57-1500-1133 (ENDOSO 0) emitida en fecha 01/08/2012, entrando en vigencia la misma en fecha **26/07/2012 hasta el 10/08/2015**. El capital asegurado de la misma es de Gs. 2.340.303.303, **equivalente al 10 % del monto del contrato**.

Además, consta la presentación por parte de la contratante de copia de garantía bancaria[1] en concepto de anticipo emitida en fecha 09/08/2012, entrando en vigencia el 09/08/2012 hasta el 30/07/2014, por la suma de Gs. 4.680.606.606, equivalente al 20% del monto total del contrato.

Por parte del Contratista, consta copia de garantía bancaria[2] en concepto de anticipo emitida en fecha 14/07/2014, con vigencia hasta el 31/01/2015, por la suma de Gs. 2.710.048.793.-

Por lo expuesto, corresponde **sea levantada** la conclusión.

No obstante, teniendo en cuenta que la obra se encuentra en ejecución, esta Dirección insta a la Contratante a controlar la vigencia de las Garantías de Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato y gestione las solicitudes de las prórrogas o endosos correspondientes ante la emisión de convenios modificatorios.

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 62/14:

4.5 "...No consta entre la documentación remitida por parte de la UOC del MOPC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS...".

El MOPC manifestó:

"*...Descargo: Las mismas están contenidas en los legajos de rendición de cuentas en la medida en que las retenciones fueron efectuados, se adjuntan en medio magnéticos...*".

De acuerdo a la documentación presentada por la contratante al momento del descargo —según Memorándum DRC N° 183/2014 de fecha 14/11/14 del Departamento de Rendición de Cuentas – Dirección de Contaduría del MOPC—

[1] Folio 14, expediente N° 16.434/14.-
[2] Folio 65, expediente N° 15.986/14.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

corresponde **sea levantada** la conclusión.

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 62/14:

4.6 "*...Las garantías (contra todo riesgo, contra daño a terceros, accidentes personales) deben estar vigentes hasta la culminación de las obras o por lo menos hasta la recepción provisoria de las obras...*".

La contratante refirió:

"*...Descargo: las mismas están contenidas en los legajos de rendición de cuentas, las que se adjuntan en medio magnético...*".

Además, el Departamento de Garantías del MOPC agregó: "*...al respecto cabe realizar dos aclaraciones, la primera es que dichas garantías continuamente son endosadas y renovadas continuamente, dicha renovación es necesaria para las erogaciones correspondientes. En segundo lugar, los datos analizados no son los actualizados, ya que como se puede verificar en la página web del Ministerio todas las garantías referentes a este proceso se encuentran vigentes hasta el 2015...*".

Consultada la Página Web del MOPC[3] se constata lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] http://www.mopc.gov.py/polizas-pdf?id=686

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

INFORME DE VERIFICACIÓN DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 100/2012 - CONTRATO SG MINISTRO N° 119/2012

Descripción de la obra: PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO LUQUE - SAN BERNARDINO, SECCION I
Empresa contratista: PROEL INGENIERIA

	TIPO DE PÓLIZA	SI	NO	N/A	N° de Póliza	Vencimiento	RECAUDOS VERIFICADOS: Cumplen las exigencias del Contrato en cuanto a monto y plazo asegurado	La Compañía Aseguradora está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros	La Garantía cuenta con un respaldo de Reaseguros, conforme a lo establecido en la Resolución SS.GG. N° 102/2009
1.	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obras	●			57.1500.01133.	10-08-2015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Servicios			●					
3.	Garantía de Anticipo Financiero de Obras	●			GTIA. BRIA.	31-08-2015	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
4.	Garantía de Anticipo Financiero de Servicios			●					
5.	Garantía de Pago a Proveedores			●					
6.	Sustitución de Fondos de Reparo de Obras			●					
7.	Sustitución de Fondos de Reparo de Servicios			●					
8.	Responsabilidad Civil			●					
9.	Responsabilidad Civil Profesional			●					
10.	Seguro de Vehículos			●					
11.	Accidentes Personales	●			13.0401.00999	10-10-2015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12.	Contra Todo Riesgo	●			23.1402.00349	31-08-2015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13.	Seguro contra Incendio			●					

Según lo mencionado por la contratante en su descargo y los datos publicados en su Página Web, acerca de la vigencia de las garantías corresponde **sea levantada** la conclusión.

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 62/14:

4.7 *"...Entre la documentación remitida por el MOPC consta únicamente la presentación de órdenes de pago y facturas, no así recibos de dinero o similar. Según el análisis de los mismos consta únicamente la suma de Gs. 8.950.295.454, monto que difiere de los datos que se encuentran cargados en el SICP por la contratante (Gs. 13.128.920.203). Solicitamos aclaración respecto a este punto a la contratante al momento del descargo…".*

El descargo del MOPC, se realizó mediante el Memorándum DRC[4] N° 183/2014 de fecha 14/11/14 del Departamento de Rendición de Cuentas – Dirección de Contaduría

[4] Fs. 17. Exp. N° 16.434/14.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

del MOPC, donde constan los siguientes pagos efectuados a la contratista por el monto de Gs. 14.890.482.000.

Descargo: Según el cuadro siguiente, se detallan los documentos que son remitidos en formato magnético.

PROEL INGENIERÌA - PAV. LUQUE - SAN BERNARDINO.

AÑO	STR MOPC	STR MH	MEU	FACTURA	CONCEPTO	MONTO	NOTA
2012	5374	81540	28937	3158	ANTICIPO FINANCIERO	4.255.096.915	
2012	8324	140605	45552	3251	Certificado 1	285.322.277	
2012	9436	162972	50994	3512	Certificado 2	459.580.808	
2013	515	11265	2723	3706	Saldo de la Factura 3512	187.574.034	
2013	182	7780	2740	3707	Certificado 3	373.405.779	
2013	3457	75608	17733	3870	Certificado 6	350.124.412	
2013	5913	126858	35928	3833	Certificado 12	438.994.580	
2013	7717	153814	44338	71	Certificado 14	466.336.149	
2013	8182	156806	49179	90	Certificado 15	245.546.162	
2013	1583	34621	5655	3718	Certificado 4	70.026.992	
2013	1682	35454	10858	3776	Certificado 5	296.515.676	
2013	5087	113618	22304	3856	Certificado 7	316.345.355	
2013	5046	113582	25564	3871	Certificado 8	489.356.247	
2013	4886	111496	29332	3937	Certificado 9	100.168.776	
2013	4906	111638	30431	3954	Certificado 10	52.415.302	
2013	4883	111490	33879	3997	Certificado 11	177.941.551	
2013	5896	126916	39357	36	Certificado 13	584.388.203	
2014	876	26458	2873	136	Certificado 16	158.442.748	
2014	847	26190	5018	159	Certificado 17	304.474.666	
2014	1095	27813	8966	190	Certificado 18	331.666.760	
2014	2501	53842	14931	208	Certificado 19	614.718.448	
2014	2503	53845	15882	230	Certificado 20	720.017.787	
2014	3498	69336	20991	252	Certificado 21	791.953.650	
2014	4168	82143	24092	281	Certificado 22	388.657.340	
2014	4413	84748	25170	287	Certificado 23 ✓	1.051.134.612	
2014	6221	113909	31396	335	Certificado 24	820.689.388	En proceso de Pago.
2014	6894	123804	34493	361	Certificado 25	559.587.383	En proceso de Pago.

TOTAL DOCUMENTOS: 14.890.482.000

En fecha 14/11/2014, la contratista ha remitido copia de recibos de dinero N° 3651, 3677, 3633, 3646, 3612, 3626, 3611, 3606, 3574, 3583, 3543, 3548, 3530, 3531, 3519, 3535, 3537, 3487, 3486 y 3484.

En fecha 26/02/2015, a través del Expediente Mesa de Entrada DNCP N° 1.855/15 de fecha 26/02/15, el MOPC remite copia del Certificado N° 28 correspondiente al mes de Diciembre de 2014 y de la Factura N° 756 de fecha 16/01/2015 cuyo monto fue abonado al contratista en fecha 17/03/2015 según datos publicados en el SICP (Módulo Pagos/ Consulta Pago Directo).

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por consiguiente, ante la remisión de documentaciones de pago por las partes, corresponde **sea levantada en forma parcial** la conclusión, al tratarse de un contrato aún en ejecución.

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 62/14:

4.8 "*...No obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato...*".

El MOPC en su descargo refiere: "*...Las mismas están contenidas en los legajos de rendición de cuentas en la medida que fueron efectuadas, las que se adjuntan en medio magnético...*":

Según la documentación remitida por la contratante por Memorándum DRC[5] N° 183/2014 de fecha 14/11/14 del Departamento de Rendición de Cuentas – Dirección de Contaduría del MOPC, consta que fueron aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato por parte de la contratista. Por ende, **corresponde sea levantada** la conclusión.

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 62/14:

4.9 "...Las obras se encuentran actualmente en ejecución según las documentaciones remitidas por la Contratante...".

La contratante no realizó comentario alguno en su descargo presentado en fecha 24/11/2014 (Exp. DNCP N° 16.434/14) sobre esta observación mencionada en el presente informe.

Según informe de la fiscalización[6], Consorcio AII – CIA, de fecha 26/01/2015, referente a solicitud de pago del Certificado N° 28 correspondientes a los trabajos realizados en el mes de diciembre de 2014 por la Firma Proel Ingeniería se puede observar que el avance al 31 de diciembre de 2014 de la obra de referencia es de 63,09%.

En anexo al informe se encuentra una Declaración en la cual la fiscalización alude lo siguiente "*Que existe un cronograma y plan de trabajo, actualizado y vigente preparado por el Contratista y aprobado por la Fiscalización y el MOPC a través de la nota DV N°*

[5] Fs. 17. Exp. N° 16.434/14.-
[6] Fs. 1. Exp. N° 1.855/15.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

134/14, el cual permitirá cumplir satisfactoriamente con el Plazo Contractual de terminación de obras".

Sigue diciendo "*Se encuentra en trámites en el MOPC el Convenio Modificatorio N° 2 (Exp. MEU N° 18932/14), el cual incluye un nuevo Cronograma y Curva de avance Físico – Financiero que extiende el plazo de ejecución de la Obra hasta el 07 de abril de 2015*".

Por consiguiente, la **conclusión se mantiene firme.**

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 62/14:

4.10 "...No obran las constancias de retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra...".

El MOPC menciona en su descargo:

"...Descargo: Las mismas están contenidas en los legajos de rendición de cuentas en la medida en que fueron efectuadas, las que se adjuntan en medio magnético...".

Teniendo en cuenta la documentación remitida al momento del descargo por parte de MOPC, fueron remitidas las retenciones requeridas en esta observación. Por lo tanto, corresponde **sea levantada** la conclusión.

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 62/14:

4.11 "...*Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 55/14, de fecha 02 de octubre de 2.014, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste...*".

Conforme al ITV N° 10/2015 de fecha 27/03/2015 del verificador técnico Ing. ROBERTO OCHOA: *"...Por lo expuesto la conclusión del ITV 55/14 en su punto 4.6 de que la obra se encontraba muy atrasada con relación a dicho cronograma es levantada puesto que fueron modificados los plazos de terminación por medio de los Convenios Modificatorios N° 1 y 2 respectivamente, y presentado un nuevo cronograma y que fuera aprobado por la Fiscalización y la Contratante. En cuanto a los demás puntos de las conclusiones del ITV 55/14 las partes no han aportado nada nuevo, que amerite el*

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados, con excepción del punto 4.6, de la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos…".

Anexo: ITV N° 67/2014 y ITV N° 10/2015

Conclusión y Recomendaciones:

En razón de todo lo expuesto anteriormente, los puntos **4.3** y **4.7 se levantan parciamente** y corresponde sean levantados **totalmente** los puntos **4.1, 4.2**, **4.4, 4.5, 4.6, 4.8** y **4.10**; y puntos **4.9** y **4.11 quedan firmes**, conforme al análisis de los descargos y documentos presentados por las partes (MOPC y PROEL Ingeniería).

Se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación, comunique oportunamente a la DNCP la información sobre modificaciones a los contratos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° y en el Art. 4° inciso c) de la Ley N° 2051/03. Asimismo, llevar adelante un registro ordenado de la ejecución de los contratos efectuados, así como todas las documentaciones inherentes al mismo, incluyendo los resultados de los ensayos señalados en el ITV N° 55/14 —cuyas copias no fueron remitidas a esta Dirección—.

Asimismo, esta Dirección recomienda a la Contratante a expedirse oportunamente ante las solicitudes de modificaciones al contrato, así como hacer un efectivo seguimiento y control a la vigencia de las garantías, incluyendo las solicitudes de prórrogas o endosos correspondientes ante la emisión de convenios modificatorios, contribuyendo así a la adecuada gestión del contrato y el logro de los objetivos esperados.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a la Auditoría Interna Institucional (AII) y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Rosana Granada

Abg. Rosana Granada
Verificadora de Contratos

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 67/2014
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 55/2014				
FECHA	10/12/2014.			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 100/12 "*Licitación Pública Nacional de firmas constructoras para la pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino Sección I Prog. 0 + 000 a 9 + 890*".-		**ID**	241.599/12
EXPTE.	15.986/14 16.434/14		**FECHA**	14/11/2014 24/11/2014
CONTRATANTE	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.			
CONTRATISTA:	Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narvaez.			
FISCALIZACION	Consorcio AII – CIA (Asistencia Integral de Ingeniería S.R.L.) – Compañía de Ingenieros Asociados S.A. (CIA S.A.)			
CONTRATO N° 119/2012	**FECHA:**	26/07/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	1.110 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	10/09/2012	**PLAZO DE EJECUCION**	720 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	CM N° 1		**FECHAS**	07/08/2013

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 16.434/2014, en fecha 24/11/2014, conteniendo 41 fojas y de la Contratista **Proel Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado Narvaez**, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 15.986/2014, en fecha 14/11/2014, conteniendo 151 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 38.909/14 de fecha 10/11/2014 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 62/2014, fue recibida por la Contratante en la misma fecha, presentado descargos según Exp. N° 16.434/14.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 38.910/2014 de fecha 10/11/2014 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por el Contratista en la misma fecha, presentando descargo según Exp. N° 15.986/14.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 55/2014

2.1.1 No se cuentan con los ensayos que debieron realizarse para comprobar la resistencia del hormigón según como establecido en la EE.TT.

2.1.2 Con relación al paquete estructural para la progresiva 0+000 (inicio desde vía férrea en Luque) a la progresiva 2+540 establecido en los planos para área urbana que debe contar con una capa de base granular estabilizada con un CBR >= 100 y espesor 0.20 m, no se cuenta con los ensayos que determinen el cumplimiento de dicho requisito.

2.1.3 No se cuentan con los ensayos de rotura de las muestras tomadas durante la carga del hormigón en la construcción de la alcantarilla tipo celular ni el plano de armaduras.

2.1.4 En varios tramos el canal con mampostería de piedra bruta se ha podido observar que estaban colmatados con tierra y cubierto con pasto lo cual deben ser limpiados antes de ser entregadas las obras.

2.1.5 Los canales de mampostería de piedra bruta deben tener un fondo de hormigón clase C 15 cuyos ensayos no fueron remitidos a esta Dirección.

2.1.6 Según la Certificación N° 23 correspondiente a julio del año 2.014, último certificado remitido por la Contratante, el porcentaje de avance de las obras fue de 49,78%, y comparando con la curva de Avance Físico – financiero reprogramada y aprobada por el MOPC, a finales de julio debió de tener un avance del 96,66 %, con lo cual se puede inferir que la obra se encontraba muy atrasada con relación a dicho cronograma.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo no hace mención a ninguno de los puntos observados en el ITV 55/2014.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La contratista en su descargo hace referencia a cuanto sigue: "*Al respecto cumplimos en informarle que el Contrato de la Obra de referencia está en un 100% conforme a la Ley 2051 de Contrataciones Públicas ..... La obra en general se divide en tres tramos, el primer tramo denominado "Urbano" se extiende desde la Prog. 0+000 hasta la Prog. 2+500, la cual tuvo que ser reconstruida en un 100%, es decir los 2.500 metros de camino se tuvo que levantar totalmente, se retiró todo el empedrado y los suelos no clasificados de la calzada de 9,5 metros de ancho .....*".

En cuanto a los puntos observados en el ITV 55/2014 la Contratista no ha realizado descargo alguno ni ha remitido las documentaciones faltantes que se mencionan en dicho informe.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en las conclusiones del Informe Técnico Nº 55/14.

3 CONCLUSION

Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -** y la Contratista – **Proel Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado Narvaez** - referente a los puntos de las conclusiones del ITV 55/14 no han aportado nada nuevo, que amerite el levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 10/2015
Informe Complementario del ITV 67/2014 que corresponde a la Evaluación de Descargo al ITV 55/2014.			
FECHA	27/03/2015.		
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 100/12 "*Licitación Pública Nacional de firmas constructoras para la pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino Sección I Prog. 0 + 000 a 9 + 890*".-	**ID**	241.599/12
EXPTE.	1.855/15 305.033 3.207	**FECHA**	26/02/2015 27/02/2015 27/03/2015
CONTRATANTE	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.		
CONTRATISTA:	Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narvaez.		
FISCALIZACION	Consorcio AII – CIA (Asistencia Integral de Ingeniería S.R.L.) – Compañía de Ingenieros Asociados S.A. (CIA S.A.)		
CONTRATO N° 119/2012	**FECHA:** 26/07/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	1.110 días
ACTA DE INICIO	**FECHA** 10/09/2012	**PLAZO DE EJECUCION**	720 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	CM N° 1 CM N° 2	**FECHAS**	07/08/2013 26/02/2015

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado como complemento del ITV 67/2014, de fecha 10/12/2014, que corresponde al descargo del ITV 55/2014 y en respuesta a la notas de descargo presentadas por la Contratante **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 1.855/2015, en fecha 26/02/2015, conteniendo 43 fojas, el expediente digital N° 305.033/15 de fecha 27/02/2015 —por medio del cual se remite el convenio Modificatorio N° 2 de fecha 26/02/2015—, y el Exp. N° 3.207/15 de fecha 27/03/2015. Por nota DNCP/DVC N° 925/15 de fecha 15/01/2015 se solicitaba un informe detallado del estado de ejecución

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

del contrato de referencia especificando además el porcentaje de avance de las obras a diciembre de 2014.
Por nota DNCP/DVC Nº 2.422/15 de fecha 04/02/2015 se reiteraba el pedido realizado según nota DNCP/DVC N° 925/15.

Por nota DNCP/DVC Nº 3.124/15 de fecha 25/02/2015 se reiteraba el pedido realizado según notas DNCP/DVC N° 925/15 y DNCP/DVC N° 2.422/15.

En fecha 26/02/2015 registrada como Exp. N° 1.855/15 ingresa la nota N° UOC N° 669/15 de fecha 25 de enero de 2015 remitiendo la documentación requerida conteniendo **43 fojas**.

En fecha 27/02/2015 ingresa por medio del Exp. Digital N° 305.033/15 la Resolución N° 276 y el Convenio Modificatorio N° 2 de fecha 26/02/2015.

En fecha 27/03/2015, por Exp. N° 3.207/15 es remitida copia de los antecedentes del Convenio Modificatorio N° 2 de fecha 26/02/2015.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

En fecha 10/06/2014, la firma PROEL INGENIERIA presenta ante el MOPC —como Exp. Mesa de Entrada Única MOPC N° 18.932/14— copia de borrador de Convenio Modificatorio[1] N° 2, a fin de proseguir los trámites para su aprobación.

Conforme al Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad del MOPC[2], de fecha 30/12/2014: *"El Director de Obra del MOPC a través del informe de fecha 04/12/2014 eleva a consideración de la Dirección de Vialidad el informe del Convenio Modificatorio N° 02 de la obra de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO LUQUE – SAN BERNANDINO, SECCIÓN 1: PROGR. 0+000 – PROGR. 9+890", contratista de la obra. En dicho informe, se manifiesta que se adjunta la documentación técnica correspondiente al Convenio Modificatorio de Obra N° 02 debidamente suscritos por los representantes del contratista, de la fiscalización y de la supervisión del MOPC, en prueba de conformidad y solicita continuar los trámites para su aprobación, adjuntando además el informe técnico de la fiscalización y de la supervisión de la obra respectiva".*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Exp. N° 3.207/15, fs. 1.
[2] Exp. N° 3.207/15, fs. 3 a 4.

Seguidamente, la Dirección de Vialidad del MOPC manifiesta su conformidad a la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 02 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Según informe de la fiscalización[3], Consorcio AII – CIA, de fecha 26/01/2015, referente a solicitud de pago del Certificado N° 28 correspondientes a los trabajos realizados en el mes de diciembre de 2014 por la Firma Proel Ingeniería se puede observar que el avance al 31 de diciembre de 2014 de la obra de referencia es de 63,09%.

En anexo al informe se encuentra una Declaración en la cual la fiscalización alude lo siguiente "*Que existe un cronograma y plan de trabajo, actualizado y vigente preparado por el Contratista y aprobado por la Fiscalización y el MOPC a través de la nota DV N° 134/14, el cual permitirá cumplir satisfactoriamente con el Plazo Contractual de terminación de obras*".

Sigue diciendo "*Se encuentra en trámites en el MOPC el Convenio Modificatorio N° 2 (Exp. MEU N° 18932/14), el cual incluye un nuevo Cronograma y Curva de avance Físico – Financiero que extiende el plazo de ejecución de la Obra hasta el 07 de abril de 2015*".

Por medio del Exp. Digital 305.033 de fecha 27/02/2015 ingresa el Convenio Modificatorio N° 2 de fecha 26 de febrero de 2015 en el cual se amplía el monto del contrato en un 2,96% sobre el monto original y se amplía el plazo de terminación de las obras hasta el 7 de abril de 2015.

En cuanto a la planilla de cómputo para el CM N° 2 se puede observar que existen algunos rubros que son disminuidos y otros que son aumentados por lo que con la diferencia entre los rubros que se aumentan y los que disminuyen se tiene un aumento del monto original del contrato de Gs 692.000.360, que representa el 2,96%.

3 CONCLUSION

Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones** – sobre el estado de ejecución de la obra, específicamente las documentaciones de la fiscalización en la cual se hace mención a que la Contratista – **Proel Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado Narvaez** - podrá

[3] Foja 1 del Exp. N° 1.855/15.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

cumplir satisfactoriamente con el Plazo Contractual de terminación de obras, puesto que existe un cronograma y plan de trabajo actualizado y vigente preparado por el mencionado contratista, aprobado por la Fiscalización y el MOPC a través de la nota DV N° 134/14. Por lo expuesto la conclusión del ITV 55/14 en su punto 4.6 de que la obra se encontraba muy atrasada con relación a dicho cronograma es levantada puesto que fueron modificados los plazos de terminación por medio de los Convenios Modificatorios N° 1 y 2 respectivamente, y presentado un nuevo cronograma y que fuera aprobado por la Fiscalización y la Contratante.

En cuanto a los demás puntos de las conclusiones del ITV 55/14 las partes no han aportado nada nuevo, que amerite el levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados, con excepción del punto 4.6, de la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico